

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADVERTENCIA.

Con autorización del Sr. Gobernador, no se publicará el BOLETÍN más que los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana durante la confección de las listas electorales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 175.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Alcalde de Bustillo de la Vega, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino D. Benigno Delegido, en el pueblo de Lagunilla.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 13 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 176.

Secretaría.—Negociado 3.º

Perseverando en la tendencia de regularizar en lo posible cuantos servicios dependen de este Gobierno de provincia y muy especialmente los que guardan relación con la venta, circulación y uso de armas; en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 3.º de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870 y á fin del más exacto cumplimiento y observancia á las Reales órdenes de 22 de Septiembre y 9 de Noviembre de 1907, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que todos los habitantes de la provincia que tengan armas, con licencia ó sin ella, lo manifiesten á los Alcaldes de los pueblos ó Comandantes del puesto de la Guardia civil, dentro del término de cuarto día, expresando las que son y uso á que las destinan, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin declararlas ó en el caso de que las ocultasen, les serán impuestas por mi Autoridad las sanciones más severas.

2.º Tanto los Alcaldes como los Comandantes de puesto de la Guardia civil remitirán las relaciones que con arreglo al inciso anterior vayan formalizando, selladas con el de su cargo y circunstanciadamente redactadas.

3.º Los dependientes de mi Autoridad exigirán de los Jefes de Estaciones del ferro-carril, en aquellas poblaciones en que existan, que den cuenta de las expediciones y recepciones de armas que se hagan, cuidando no vayan aquéllas ocultas bajo supuestas declaraciones de hierro viejo, forjado ú otras materias análogas.

4.º Los comerciantes de los gremios de armas, municiones y afines, entregarán puntualmente en los Ayuntamientos y éstos me remitirán seguidamente las relaciones que previenen las Reales órdenes citadas, de cuyas faltas serán responsables los Alcaldes respectivos.

5.º Dichos comerciantes y los que se dediquen á la recomposición de armas, formalizarán también en el término de cuatro días un inventario de las existencias de armas, municiones y explosivos que tengan en la actualidad, remitiendo copia autorizada de ella á este Gobierno de provincia.

6.º Los Alcaldes constitucionales, para dar á conocer al vecindario los extremos que comprende la presente circular, fijarán los bandos oportunos en los sitios de costumbre.

Encargo á todos el cumplimiento de las prevenciones relacionadas y no dudo que desplegarán el mayor celo y actividad para llevarlo á cabo con la urgencia y exactitud que el servicio requiere.

Palencia 12 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 177.

Pedro Contreras Sanz, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Mayor principal, núm. 166, ha presentado instancia en este Gobierno manifestando que en el término de los «Grajales» le ha desaparecido un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, seis años de edad, paticalzado, llevando un collar con un ramal.

Lo que se hace saber para que por todas las Autoridades, Guardia ci-

vil y Agentes de esta provincia se hagan gestiones para la busca de la mencionada caballería y entrega á su dueño caso de ser habida.

Palencia 13 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Prescrito en la disposición 6.ª transitoria de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que las listas definitivas se publiquen en BOLETÍN extraordinario, se hace presente á los Ayuntamientos que á medida que se vaya haciendo la impresión se remiten á cada Corporación municipal las de toda la provincia, de suerte que no tienen que devolverlas como lo han verificado los Ayuntamientos de Frechilla, Itero de la Vega y Santillana de Campos, sino que las deben custodiar en los respectivos archivos y esperar hasta que se termine la publicación.

(Nota editorial.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido á esta Junta los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los datos que se interesaban en mi circular de 24 de Julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 26 del mismo, y habiendo transcurrido el plazo que en la misma se daba, por la presente requiero á citados Ayuntamientos para que en el plazo de cinco días se sirvan remitirlos, advirtiéndole á los Sres. Alcaldes que de no verificarlo les impondré la multa de 17'50 pese-

tas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles responsabilidades por desobediencia á mi Autoridad.

Palencia 13 de Agosto de 1909.—
El Gobernador, *Agustín Díez*.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca.
Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Añoza.
Arconada.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril del Carpio.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Carrión de los Condes.
Castrejón.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Cisneros.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Cozuelos.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Grijota.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
Husillos.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Ligüerzana.
Lomas.
Marcilla.
Mazariegos.
Monzón.
Moratinos.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Pisuerga.
Osornillo.
Osorno.
Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Perazancas.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Prádanos de Ojeda.
Quintanaluengos.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Resoba.

Respanda de la Peña.
Revenga.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuga.
Santa Cecilia del Alcor.
Santa Cruz de Boedo.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Támara.
Tariago.
Terradillos.
Torquemada.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valoria del Alcor.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaeles.
Villajimena.
Villahán de Palenzuela.
Villalaco.
Villalba de Guardo.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villarramiel.
Villasila.
Villega.
Villodrigo.

**JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS
DE LA PROVINCIA.**

SUSCRIPTORES.	Ptas. Cs.
<i>Suma anterior.</i>	3712 75
D. Joaquín Nieves, como resto de lo recaudado en la función teatral benéfica después de socorrer á reservistas de la Capital.	350 50
Sr. Comisario de Guerra y personal á sus órdenes.	25 »
D. Prudencio V. Puertas.	5 »
Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.	25 »
D. Ricardo Ibáñez.	1 »
Moisés Villagrá.	5 »
Victor C. Barrios.	100 »
<i>Ingresado por el Ayuntamiento de Cevico Navero.</i> —Ayuntamiento de Cevico Navero, 50 pesetas; D. Simón Curiel, 5; D. Agustín Rodríguez, 5; Don Máximo Renedo, 1'25; D. Onofre Mínguez, 5; D. Evaristo Almazán, 5; D. Francisco Monge, 2; D. Mariano Villahoz, 2; D. Miguel Perote, 5; D. Balbino Alonso, 3; D. Mariano Matías Rojo, 5; D. Martín Rodríguez, 5; D. Angel Amor, 5; D. Emeterio González, 2; Don Leonardo Calvo, 1; D. Agustín Calvo, 1; D. Gabino Rodríguez, 0'50; D. Francisco Bilbao, 0'25; D. Castor Villahoz, 2; D. Margarita Mínguez, 1; D. Miguel Conde, 0'10; D. Artemo Martínez, 0'10; D. Antonio Benito, 0'50; D. Estéban	

Antolín, 0'50; D. Maximino Torres, 0'10; D. Deogracias Sanz, 0'10; D. Miguel Muñoz, 0'50; D. Luciano Martín, 0'50; D. Santiago González, 0'50; D. José Perote, 1; D.ª María Pinto, 0'50; D. Marcos Moreno, 0'10; D. Leandro Asensio, 0'25; D. Gregorio Monge, 0'50; D. Vicente González, 1; Doña Cipriana Quintero, 0'25; Doña Justina Benito, 1; D. Modesto Villahoz, 0'25; D. Juan Calvo, 2; D. Isidoro Bachiller, 0'75; D. Antolin Vicente, 0'10; Don Isidro Villahoz, 0'50; D. Casimiro Mínguez, 0'25; D. Secundino Villarrubia, 0'30; D. Ramón Almazán, 0'25; D. Francisco Perote, 1; D. Dámaso Ortega, 0'25; D. Valentín González, 0'20; D. Miguel Martínez, 0'50; D. Nazario Encinas, 0'50; D. Tomás Simón, 0'50; D. Eustaquio Ortega, 2; Don Florentino Mozo, 0'10; D. Olegario Pérez, 0'75; D. Anselmo Alonso, 0'25; D. Eusebio Cabezón, 1; D. Feliciano López, 0'50; D. Pedro Curiel, 0'75; D. Manuel Gil, 0'75; D.ª Brígida Villahoz, 0'30; D.ª Rafaela Matías, 0'10; D.ª Regina Ruiz, 0'20; D.ª Gregoria Renedo, 0'50; D. Nicasio Conde, 0'50; D.ª Margarita Pinedo, 0'50; D. Camilo Villarrubia, 0'50; D. Bernardino Bartolomé, 0'10; D. Braulio Alejos, 0'10; D. Estéban de Juana, 0'30; D. Pablo Baldazo Domingo, 1; D. Lorenzo Asensio, 0'50; D.ª Juliana Martínez, 0'25; D.ª Gabina Monge, 0'25; D. León Villahoz, 0'50; D. Dámaso Ortega, 0'50; D.ª Severiana González, 0'50; D. Lino Curiel, 0'25; D. Raimundo Villahoz, 0'25; D. Teófilo González, 0'25; D. Braulio González, 0'30; D. Faustino Muñoz, 0'25; D. Maximino Obispo, 0'50; Don Pedro Bombín, 1; D. Hermenegildo Villahoz, 0'10; D. Antonio Curiel, 0'25; D. Pedro Isabelino, 0'50; D. Segundo Villahoz, 0'25; D. Deogracias Calvo, 1; D.ª Isidora Revilla, 0'50; D. Atilano González, 4; D. Idefonso Carrascal, 1; Don Cipriano Lorenzo, 1; D. Dorotheo Martínez, 0'25; D. Manuel Pastor, 0'50; Doña Saturia Asensio, 0'25; D. Agustín Cítores, 0'30; D. Mariano Calvo, 1; D. Mariano Matías 0'15; Don Noé Pastor, 0'15; D. Santiago Curiel, 0'25; D. Rafael Muñoz, 0'50; D. Pedro González, 0'25; D. Fidel Muñoz, 0'25; Doña María Monge, 0'50; D. Florencio Mínguez, 0'25; D. Simón Monge, 0'25; D. Fermín Miguel, 1; D. Pedro Monge, 0'50; D. Tomás Baldazo, 0'50; Don Máximo Martínez, 0'25; Don Victorino González, 0'25; Don Emilio Revilla, 0'50; D. Francisco Villahoz, 0'25; D. Cipriano Asensio, 0'50; D. Florencio González, 0'50; D. Pedro Martínez, 2; D. José Carrascal, 1; D. Lucas Villafuella, 1; Don Ladislao Bachiller, 1; D. Cirilo Calvo, 2; D. Máximo Villahoz, 0'25. 161 60

D. Eliseo González. 5 »

Ingresado por el Ayuntamiento de Villaumbrales.—Ayuntamiento de Villaumbrales, 75; D. Francisco Díez, 5; D. Jaime Jubete, 5; D. Manuel Te-

jerina, 1'50; D. Jerónimo Muñoz, 3; D. Epifanio Serrano, 1; D. Genaro Olivares, 0'25; D.ª Agueda Jubete, 0'25; Don Victoriano Moro, 0'25; Doña Benita Benito, 0'25; D.ª Florentina Regaliza, 0'25; Don Claudio Carrancio, 0'50; Doña Gabriela Sanmiguel, 0'50; Doña Micaela Carrancio, 0'50; D. Domingo Prieto, 0'15; Don Luís Jorde, 0'40; D. Leandro Carrancio, 0'25; D. Francisco Fernández, 0'10; D. Estéban Moro, 0'40; D. Julian Cabeza, 0'50; D. Fidel Carrancio, 0'20; D. Fidel Gómez, 1; D. Francisco Moro, 1; D.ª Anselma Rodríguez, 0'25; D. Venancio Moro, 0'25; D. Toribio Moro, 0'50; D.ª Quintina Rodríguez, 1; D.ª Primiana Carrancio, 0'25; D. Tomás Jubete, 0'25; D. Pedro Rubio, 0'40; Doña Anacleto Panero, 0'20; D. Felipe Castro, 0'50; D. José Moro, 1; D.ª Balbina Moro, 1; D. N. N., 0'25; D. Victoriano Roldán, 0'25; D. Vicente García, 0'25; D. Vicente Morrondo, 0'25; D. Francisco García, 0'30; D. Félix Jato, 0'25; Don Félix Cabeza, 0'25; D. Francisco Mediavilla, 0'40; D. Castro Bores, 0'50; D. Eleuterio García, 0'05; D. Florentín Retortillo, 0'25; D. Raimundo Moro, 0'50; D. Felipe Retortillo, 0'50; D. Rufino Hinojal, 0'25; D. Juan Fernández, 0'25; D. Tadeo Moro, 0'25; D. Máximo García, 0'05; D. Eladio Martínez, 0'10; D. Benito Sanmiguel, 0'25; D. Aniceto Retortillo, 0'25; D.ª María Guerra, 0'25; D.ª Gabriela Moro, 0'25; D. Gregorio García, 0'25; D.ª Pascuala Serrano, 0'30; D. Tomás Torio, 0'25; D. Blas Serrano, 1; D. Juan Domingo, 0'50; D. Benito Retortillo, 0'25; D. Juan Emperador, 0'10; D. Santiago García, 0'05; Doña Juliana Peñalosa, 0'10; Doña María Santos, 0'10; D. Manuel Martín, 0'25; D. Leonardo Mínguez, 0'50; D. Joaquín Gómez, 0'25; D. Gregorio Castro, 0'25; D. Juan Moro, 0'10; D. Pedro Antolín, 0'20; Don Juan Carrancio, 2; D. Emeterio Cabeza, 0'20; D. Cesáreo Antolín, 0'15; D. Hilario Carrancio, 2; D. Pablo Martínez, 0'25; D. Felipe Torio, 0'25; D.ª Fortunata Moro, 0'25; D. Estéban Tejerina, 0'50; D. Gorgonio Herrero, 0'20. 119 »

D. Carmelo Rodríguez. 2 »

Ingresado por el Ayuntamiento de Sotobañado.—Ayuntamiento de Sotobañado, 50; D. Pedro Herrero, 5; D. Victor García, 4; D. Florencio Henares, 0'50; D. Domingo Villar, 2; D. Roberto Andrés, 1; D. Benigno López, 1'50; D. Emiliano López, 5; D. Equicio Pérez, 1; D. Restituto Maté, 5; Don Anselmo Corral, 2; D.ª Arsenia Herrero, 5; D. Cayo Mata, 1; D. Lorenzo Pérez, 1; D.ª Elisa Abia, 1; D. Bonifacio Herrero, 3; D. Cosme Gonzalo, 0'25. 88 25

Suma y sigue. 4511 85

Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público con fecha 10 del corriente mes dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

Por Real orden de 9 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por un mes en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907 sobre la desgravación de los vinos; habiendo empezado pues aquel plazo en 15 de Mayo último en virtud de lo prevenido por Real orden de 24 de Abril anterior, la prórroga que se concede terminará el 14 del próximo Septiembre.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la entidad recaudatoria, Corporaciones municipales y contribuyentes de la provincia, excepción de los de esta Capital por afectarla la citada ley de 3 de Agosto de 1907.

Palencia 12 de Agosto de 1909.—
P. I., Eusebio Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas.

Santoyo 12 de Agosto de 1909.—
El Alcalde, Manuel Pérez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1909.—Mes de Mayo.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	2
2 Tifo exantemático.	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	2
4 Viruela.	2
5 Sarampión.	2
6 Escarlatina.	1
7 Coqueluche.	2
8 Difteria y crup.	7
9 Gripe.	9
10 Cólera asiático.	2
11 Cólera nostras.	2
12 Otras enfermedades epidémicas.	4
13 Tuberculosis pulmonar.	17
14 Tuberculosis de las meninges.	5
15 Otras tuberculosis.	11
16 Sífilis.	2
17 Cáncer y otros tumores malignos.	13
18 Meningitis simple.	12
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	22
20 Enfermedades orgánicas del corazón.	21
21 Bronquitis aguda.	22
22 Bronquitis crónica.	8
23 Pneumonía.	11
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	23
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).	3
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	13
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	27
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	2
29 Cirrosis del hígado.	4
30 Nefritis y mal de Bright.	15
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	7
34 Otros accidentes puerperales.	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	14
36 Debilidad senil.	6
37 Suicidios.	2
38 Muertes violentas.	3
39 Otras enfermedades.	48
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	7
TOTAL.	341

Palencia 12 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1909.

MES DE MAYO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	202523				
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 690	Defunciones (2)..... 341	Matrimonios..... 180	
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	3'41	Mortalidad (4).....	1'68
		Nupcialidad.....	0'89		
Vivos.....		Varones..... 347	Hembras..... 343		
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos.....	677	Ilegítimos.....	7
		Expósitos.....	6		
		TOTAL.....	690		
Muecos.....	Muecos.....	Legítimos.....	16	Ilegítimos.....	2
		Expósitos.....	2		
		TOTAL.....	16		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	191	Hembras.....	150	
	Menores de 5 años.....	142	De 5 y más años.....	199	
	En Hospitales y Casas de salud.....	14	En otros establecimientos benéficos.....	1	
		TOTAL.....	15		

Palencia 12 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año corriente.

Día 4 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y con asistencia de todos los Sres. Concejales dió principio la ordinaria correspondiente á este día con lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la anterior y de los asuntos pendientes de despacho, después de enterada la Corporación tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del corriente año y que en cumplimiento del art. 109 se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar la cuenta de sellos de franqueo, móviles y reintegros presentada por el Secretario y que se le satisfagan 16 pesetas y 45 céntimos á que asciende su importe del capítulo correspondiente y caso de estar agotado del de imprevistos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes por cantidad de 365 pesetas y 65 céntimos.

Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y con asistencia de todos los Sres. Concejales se abre la sesión, dándose lectura de la anterior, que fué aprobada. Dióse cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación por unanimidad tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar Comisionado para que asista el día 28 del actual al juicio

de exenciones al Secretario de la Corporación D. Albino Andrés Calvo, pagándole del capítulo correspondiente ó caso de estar agotado del de imprevistos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente la cantidad de 20 pesetas por viaje y estancia en la Capital.

Que se entreguen al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral un ejemplar de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y por duplicado el lote de impresos necesarios para el expediente de las elecciones municipales que han de celebrarse el día 2 del mes de Mayo venidero y la relación de las vacantes de Concejales que existen en este término.

No teniendo otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 18.

A la hora de costumbre, con asistencia de todos los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas dá principio la ordinaria de este día aprobándose el acta de la anterior, después de leída.

Puesto sobre la mesa el despacho ordinario, la Corporación después de enterada por unanimidad tomó los siguientes acuerdos:

Encargar á D. Gregorio Calle, de esta vecindad, la construcción de una arca para la guarda y seguridad de los fondos del Pósito de esta villa.

Encargar á D. Victoriano Bartolomé, herrero ajustador, vecino en Saldaña, una cerradura con tres llaves diferentes para el arca del Pósito de este pueblo.

Sin otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 25.

Abre la ordinaria de este día el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas, y bajo su presidencia, con asistencia de los Sres. Concejales, tiene lugar la de hoy dando principio por lectura de la anterior, que por unanimidad quedó aprobada.

Enterada la Corporación de los asuntos del día, de común acuerdo tomaron los siguientes:

Anunciar la cobranza de arbitrios municipales para el año actual, recibiendo instancias por tres días consecutivos, y pasados éstos elegir Recaudador para el año actual al que reuna mejores ventajas al Municipio á la vez que buenas condiciones personales.

Sin otros particulares de que tratar, se levantó la sesión.

Día 2 de Mayo.

Con el fin de celebrar la ordinaria de este día se reunieron los Señores Concejales y ocupada la presidencia por el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas se dá principio por lectura de la anterior, que quedó aprobada por unanimidad.

Dada cuenta de la orden del día, quedó enterada la Corporación, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Nombrar Recaudador de arbitrios municipales para el año corriente á D. Nicolás Herrero Diez, de esta vecindad, por ofrecer al Municipio mejores ventajas que otros solicitantes y reunir buenas condiciones personales, abonándosele por premio de cobranza y partidas fallidas el cinco por ciento del total recaudado, ingresando en tiempo oportuno las cantidades necesarias á cubrir las atenciones corrientes de este Municipio, prestándole el Ayuntamiento el auxilio necesario para garantizar los efectos de la cobranza y la seguridad personal del Recaudador en el ejercicio de sus funciones.

Sin otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y con asistencia de todos los Sres. Concejales se abre la ordinaria de este día con lectura de la anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Enterada la Corporación de la orden del día, por unanimidad tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar á D. Dimas Monje, apoderado de este Ayuntamiento, para que en nombre de este Municipio recoja previo pago de 23 pesetas 94 céntimos (que le serán abonadas del capítulo 11, imprevistos, del presupuesto de gastos) de la Sección provincial de Pósitos los siete libros para llevar la nueva contabilidad del Pósito.

Sin otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 16.

Se reunieron todos los Sres. Concejales y presididos por el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas dió principio la correspondiente á este día por lectura de la anterior, que fué aprobada. Se entra en el despacho ordinario y después de enterada la Corporación acordó:

Ordenar al apoderado de este Ayuntamiento para que ingrese 11 pesetas 98 céntimos que adeuda el Pósito de esta villa por contingente del año 1908, cuya cantidad le será abonada del capítulo correspondiente y caso de estar agotado del de imprevistos del presupuesto de gastos del año corriente.

Pagar á D. Albino Andrés Calvo, Secretario del Ayuntamiento, la cantidad de 15 pesetas por un viaje á la Capital á llevar las cuentas del Pósito correspondientes al año de 1908, con cargo al capítulo 11.º, imprevistos.

Día 23.

Con asistencia de los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas dió principio la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Que la Real orden y estado que tratan del mejoramiento de locales Escuelas que no reúnan las condiciones higiénicas reglamentarias pasen á la Junta local de Instrucción pública para los fines que se interesan.

Que se remitan los documentos

reclamados por el Real decreto de 17 del corriente al Sr. Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia, referentes á la recificación anual del Censo electoral.

Que se dé el más exacto cumplimiento á la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 14 del actual sobre renovación de las Juntas periciales, nombrando perito propietario á D. Luciano Merino Lorenzo y suplente á D. Mariano Merino González por parte del Ayuntamiento y para que la Administración de Hacienda nombre los dos propietarios y un suplente que faltan para formar el completo de la renovación bienal, se remitan las ternas con arreglo al modelo que se acompaña á dicha circular.

Que se instruya el oportuno expediente á los multados Salustiano García é Isaác Merino y compañeros, vecinos de Portillejo, por haberse intrusado con sus manadas de ganado lanar en el pago del Trillo, de este término, aprovechándose de los pastos, remitiendo el instruido primeramente por igual causa á los vecinos de dicho pueblo Salustiano García, Juan Merino y Mariano Serna á la Superioridad, previo informe de esta Alcaldía, en virtud del recurso presentado por los denunciados contra el decreto de este Ayuntamiento.

Que desde luego para que los ganados lanares de este pueblo se aprovechen de los pastos, se autoriza á los pastores para entrar en los pagos de Cascajeras, Vega de Itero, eriales de Vado y colindantes al campo de Gozón y hasta el camino de Villaproviano, guardando las precauciones debidas para no hacer daño en los sembrados, haciendo público este acuerdo en la forma ordinaria, siendo castigados con multa los infractores.

Sin otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 6 de Junio.

Reunida la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas dá principio la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Enterada la Corporación del despacho ordinario, por unanimidad acordaron:

Nombrar al Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y á D. Albino Andrés Calvo, Secretario, para que pasen á la Capital á llevar y presentar el expediente de la multa impuesta á Mariano Serna, Juan Merino y Salustiano García, vecinos de Portillejo, abonando á cada uno y con cargo al capítulo 11 (imprevistos), del presupuesto de gastos del ejercicio corriente la cantidad de 15 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes por cantidad de 365 pesetas 65 céntimos.

Sin otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y con asistencia de todos los Sres. Concejales, principió la ordinaria de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Enterada la Corporación de la orden del día, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Pagar al Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas, del capítulo 11.º, imprevistos, del presupuesto de gastos del año actual 24 pesetas 75 céntimos por gastos y reintegro del expediente de exacción de la multa im-

puesta por esta Alcaldía á varios vecinos de Portillejo, según cuenta detalladamente presentada y aprobada.

Sin otros asuntos que tomar, se levantó la sesión.

Día 20.

Dá principio la ordinaria de este día con asistencia de todos los Señores Concejales y presidencia del Señor Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Enterada la Corporación de los asuntos pendientes de despacho, por unanimidad acordaron:

Pagar á D. Gregorio Calle, de esta vecindad, 10 pesetas por una arca que ha construido para la custodia de los fondos del Pósito de esta villa, librándolas del capítulo 11.º, imprevistos, del presupuesto de gastos.

Pagar á D. Victoriano Bartolomé, vecino de Saldaña, 20 pesetas del capítulo 11.º, imprevistos, por una cerradura para el arca del Pósito de esta villa.

Sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 27.

Abre la de este día el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y bajo su presidencia, con asistencia de todos los Sres. Concejales, dá principio con lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se entra en la orden del día y enterada la Corporación acordaron:

Se haga saber á los Sres. D. Liborio González y Juan García el nombramiento de peritos para formar parte de la Junta pericial de este término para los años 1909 al 1913, y de suplente á D. Cirilo Merino, hechos á su favor por la Administración de Hacienda.

Que conste en esta sesión la satisfacción y agradecimiento que reina entre toda la Corporación municipal por el celo y acierto con que desempeña los múltiples trabajos de Secretaría el Secretario del Ayuntamiento D. Albino Andrés Calvo, al que por agradecimiento y por entera unanimidad se le dá un voto de gracias.

Sin otros acuerdos que tomar, se levantó la sesión.

Los anteriores extractos fueron aprobados por la Corporación municipal en sesión del día 18 de Julio corriente, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Villota del Duque 18 de Julio de 1909.—El Secretario, Avelino Andrés Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse á la compra de caballos domados para este Regimiento, se hace público por medio del presente para que puedan hacer proposiciones los ganaderos ó propietarios que lo deseen, todos los días laborables de diez á doce, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza.

Las condiciones que debe reunir el ganado son las siguientes: alzada mínima 1'50 metros; de 4 á 9 años de edad, y sin defecto de sanidad ó conformación.

Palencia 12 de Agosto de 1909.—El Secretario, Tomás Berrocoso.—V.º B.º—Prestamero.